



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Régimen de protección de datos personales en Colombia

Delegatura para la Protección de Datos Personales
2015

**Usted es el dueño de sus datos personales
Solo usted decide a quien los entrega, para qué,
como y cuando**



No haga con los datos de los demás lo que no quiere que hagan con los suyos



Es mejor pedir permiso y que pedir perdón



MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 15 de la Constitución Política:

*“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen **derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas**”.*

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.”

REGULACIÓN HABEAS DATA





¿QUE ES UN DATO PERSONAL?

Ley 1581 de 2012: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias **personas naturales** determinadas o determinables.



Clasificación de Datos Personales

- **Dato Público:** Calificado como tal en la ley. Dato que no es semiprivado, privado o sensible (Ej. datos relativos al estado civil de las personas, su profesión u oficio, su calidad de comerciante o servidor público y aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna).
- **Dato semiprivado:** Dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento interesa al titular y a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general (Ej. datos financieros y crediticios, dirección, teléfono, correo electrónico).
- **Dato privado:** Dato que solo es relevante para su titular (Ej. fotografías, videos, datos relacionados con su estilo de vida.)
- **Dato sensible:** Protección reforzada.

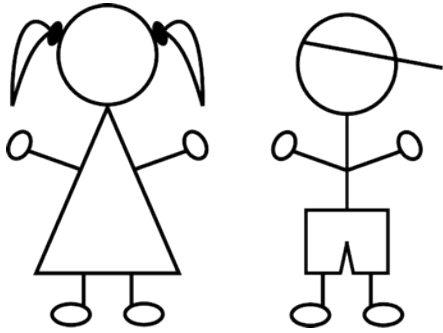
Categorías especiales de datos

➤ Datos sensibles

Aquellos que afectan la **intimidad** de la personas o cuyo uso indebido **puede generar discriminación**. (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos).

Sistemas Biométricos: ¿Qué nos preocupa?





CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Datos personales de menores

Los datos personales de los menores de 18 años **pueden ser tratados**, siempre y cuando no se ponga en riesgo la **prevalencia de sus derechos fundamentales** e inequívocamente responda a la realización del principio de su interés superior.



Ley 1581 de 2012



ÁMBITO DE APLICACIÓN

La ley se aplica al tratamiento de datos personales efectuado por entidades **públicas** o **privadas**, dentro del país o cuando el Responsable o Encargado no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

TRATAMIENTO



SUJETOS EN EL TRATAMIENTO

TITULAR

RESPONSABLE

ENCARGADO



DATOS PERSONALES



Persona **natural** cuyos datos personales son objeto del tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada que **decide** sobre la base de datos y/o tratamiento

Persona natural o jurídica, pública o privada que **realice** el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable

PRINCIPIOS

Ley 1581 de 2012

Legalidad

Finalidad

Libertad

Veracidad o calidad

Transparencia

Acceso y circulación restringida

Seguridad

Confidencialidad

DERECHOS DE LOS TITULARES



AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

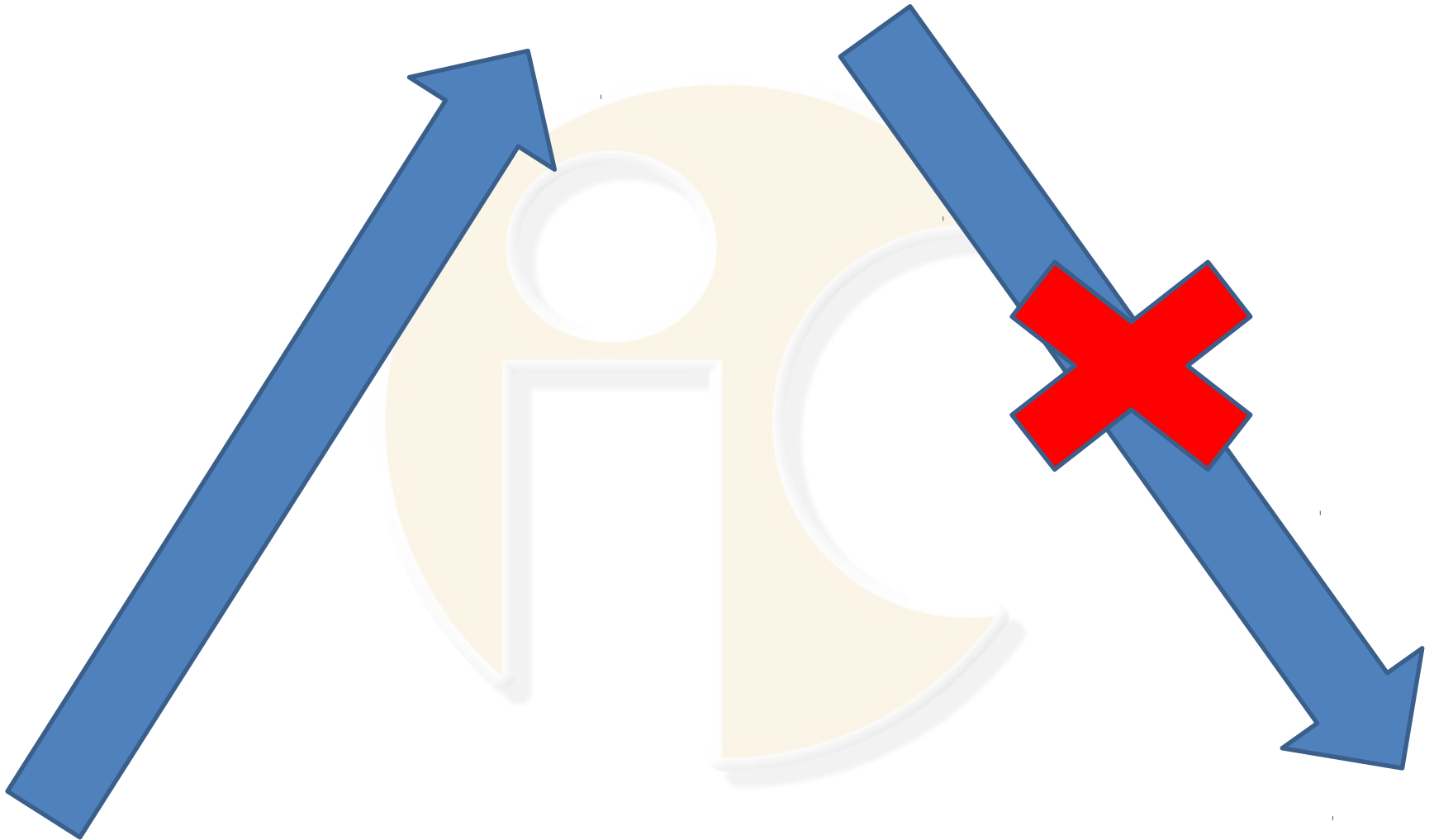
Modos de obtener la autorización

Por cualquier medio que permita su consulta posterior:

- Por escrito.
- De forma oral.
- Mediante conductas inequívocas del titular

EN NINGÚN CASO EL SILENCIO PODRÁ ASIMILARSE A UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA.

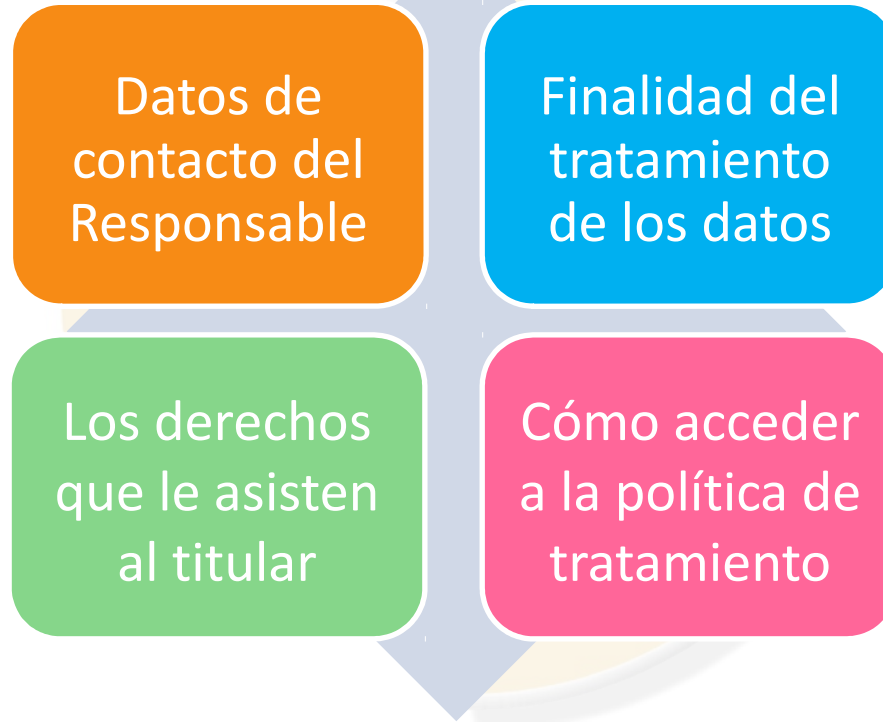
Elaboración de un Programa Integral de Gestión de Datos



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS



AVISO DE PRIVACIDAD



PROCEDIMIENTOS

- Se establecen los mismos procedimientos previstos en la **Ley 1266 de 2008**: Consultas y reclamos.
- Se conserva el **requisito de procedibilidad** para elevar queja ante la SIC.

ACCOUNTABILITY

Políticas respaldadas por:

- Existencia de estructura administrativa **proporcional** a la estructura y tamaño empresarial del Responsable
- Adopción de mecanismos internos para **poner en práctica** estas políticas
- Adopción de **procesos para atención de PQR's**

Controles del Programa Integral de Gestión de Datos Personales

f2sAcpEP

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

- **Directorio público** de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.
- Permitirá conocer:
 - **Realidad** de las bases de datos del país
 - **Flujo** y tipo de datos
 - **Quién o quiénes** adelantan su tratamiento
 - **Finalidad** y
 - **Políticas** de tratamiento
- Mecanismo para poner en conocimiento fugas de información (**Decreto 886 de 2014**)

¿QUÉ PASOS SEGUIR?

- **Inventario:** identifique sus bases de datos
 - Cuáles son
 - Información que contienen
 - Manejan o no datos sensibles
- **Identifique** sus fuentes de recolección de información y establezca reglas para conformación de una nueva base de datos y protocolos para su manejo
- **Diseñe** una política de seguridad de la información que contemple entre otros como actuar ante:
 - Adulteración de información
 - Pérdida de información
 - Consultas o accesos no autorizados

EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

- **Elabore** su política de tratamiento y aviso de privacidad
- **Asigne** un responsable del manejo de la información – Oficial de Protección de Datos
- **Inscriba** sus bases de Datos en el Registro Nacional
- **Capacítese** y capacite a sus colaboradores
- **Y Recuerde.....**

Se requiere el compromiso de la Alta Dirección de la organización

Para consultas o solicitudes
pueden dirigirse a:

contactenos@sic.gov.co

Gracias